

RESOLUCION NUMERO 015 del 03 de junio de 2026

“Por medio de la cual se concede un permiso remunerado y un descanso compensatorio por sufragio”

EL GERENTE DE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL
DEL ESTADO “AMABLE”, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y
ESTATUTARIAS, EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LOS ESTATUTOS DE LA
ENTIDAD

CONSIDERANDO:

Que el representante legal del ente gestor del proyecto SETP es el Gerente, de conformidad con los estatutos adoptados por la entidad.

Que el Gerente está encargado de dirigir y coordinar lo relacionado con la planeación, programación, organización y control de las actividades de la Empresa Industrial y Comercial del Estado AMABLE E.I.C.E.

Que la señora ROCÍO CASTILLO BLANCO, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.904.178, labora al servicio de la Empresa Industrial y Comercial del Estado AMABLE E.I.C.E., desempeñándose como Asesora de Control Interno.

Que mediante comunicación interna radicada bajo el No. 2026-01-091 del 02 de junio de 2026, la referida servidora solicitó autorización para un (1) día de permiso remunerado, a disfrutarse el 09 de junio de 2026, por diligencias personales que le exigen desplazarse fuera de la ciudad.

Que, en la misma comunicación, solicitó el reconocimiento y disfrute de medio día de descanso compensatorio remunerado por haber participado en la jornada electoral realizada el 31 de mayo de 2026, para hacerlo efectivo el 05 de junio de 2026, en la jornada comprendida entre las 2:00 p.m. y las 6:00 p.m., allegando el soporte correspondiente según el anexo indicado en su solicitud.

Que el Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, respecto del permiso remunerado establece:

“ARTÍCULO 2.2.5.5.17. Permiso remunerado. El empleado puede solicitar por escrito permiso remunerado hasta por tres (3) días hábiles cuando medie justa causa. Corresponde al nominador o a su delegado la facultad de autorizar o negar los permisos.”

Que el artículo 3 de la Ley 403 de 1997 reconoce al ciudadano el derecho a media jornada de descanso compensatorio remunerado por el tiempo utilizado para cumplir su función como elector, descanso que debe disfrutarse dentro del mes siguiente al día de la votación, de común acuerdo con el empleador, disposición aplicable al reconocimiento solicitado por la servidora.

Que revisada la solicitud y valoradas las necesidades del servicio, resulta procedente conceder el permiso remunerado y autorizar el descanso compensatorio por sufragio en las fechas solicitadas, sin perjuicio de la coordinación interna necesaria para garantizar la continuidad administrativa de la entidad.

Que en mérito de lo expuesto.

RESOLUCION NUMERO 015 del 03 de junio de 2026

“Por medio de la cual se concede un permiso remunerado y un descanso compensatorio por sufragio”

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder permiso remunerado por un (1) día hábil a la señora ROCÍO CASTILLO BLANCO, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.904.178, Asesora de Control Interno de AMABLE E.I.C.E., para el día 09 de junio de 2026, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar a la señora ROCÍO CASTILLO BLANCO el disfrute de medio día de descanso compensatorio remunerado por sufragio, para el día 05 de junio de 2026, en la jornada comprendida entre las 2:00 p.m. y las 6:00 p.m., conforme al artículo 3 de la Ley 403 de 1997 y demás normas concordantes.

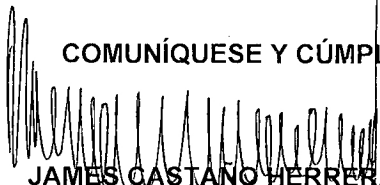
ARTÍCULO TERCERO: La servidora deberá coordinar previamente con la Gerencia y con el área administrativa los asuntos pendientes o urgentes que requieran trámite, con el fin de garantizar la continuidad del servicio y la adecuada gestión institucional durante los periodos autorizados.

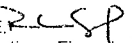
ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el presente acto administrativo a la señora ROCÍO CASTILLO BLANCO y remitir copia al área administrativa y financiera, o a quien haga sus veces, para lo de su competencia en materia de control de asistencia y archivo correspondiente.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Armenia, Quindío, a los tres (03) días del mes de junio de dos mil veintiséis (2026).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JAMES CASTANO HERRERA
Gerente Amable E.I.C.E.

Proyectó y elaboró: Robinson Ángel Narváez – Abogado contratista AMABLE E.I.C.E. 
Revisó y aprobó: Luz Gabriela Giraldo Ramírez – Contratista Coordinadora Administrativa y Financiera AMABLE E.I.C.E. 